



Resolución de Contraloría No. 292-2019-CG

Lima, 27 SEP 2019

VISTOS:

El Memorando N° 000412-2019-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, la Hoja Informativa N° 000028-2019-CG/PLPI emitida por la Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones y la Hoja Informativa N° 000428-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo los órganos, incluidos los desconcentrados, así como las unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior y sus respectivas funciones;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, ha señalado en uno de sus fundamentos que "... no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras ..." a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, sin embargo declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000028-2019-CG/PLPI emitida por la Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones, como consecuencia de la precitada Sentencia del Tribunal Constitucional en el ejercicio de la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y habiendo identificado oportunidades de mejora en la conformación y funciones de los órganos y unidades orgánicas existentes, así como respecto a su dependencia funcional, se propone adoptar acciones de gestión en relación a los órganos y unidades orgánicas, así como realizar ciertas modificaciones tanto en la Estructura Orgánica como en el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, con la opinión de la Gerencia Jurídico Normativa, emitida mediante Hoja informativa N° 000428-2019-CG/GJN, en la cual hace suyo lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000429-2019-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la viabilidad jurídica de la propuesta formulada por Hoja Informativa N° 000028-2019-CG/PLPI emitida por la



Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento conforme al Memorando N° 000412-2019-CG/GMPL, resulta pertinente proceder a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 276-2019-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo detalle está contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar los artículos 5, 11, 12, 14, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 70, 81, 86, 88, 89, 90, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 118, 124, 125, 126, 127, 128, 135, 138, 156, 157, 158, y 161 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Incorporar los artículos 12-A y 12-B en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Derogar los artículos 8, 9, 36, 37, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 129, 130, 131, 132, 133, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG.

Artículo 5.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6.- Establecer que lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2019.

Artículo 7.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

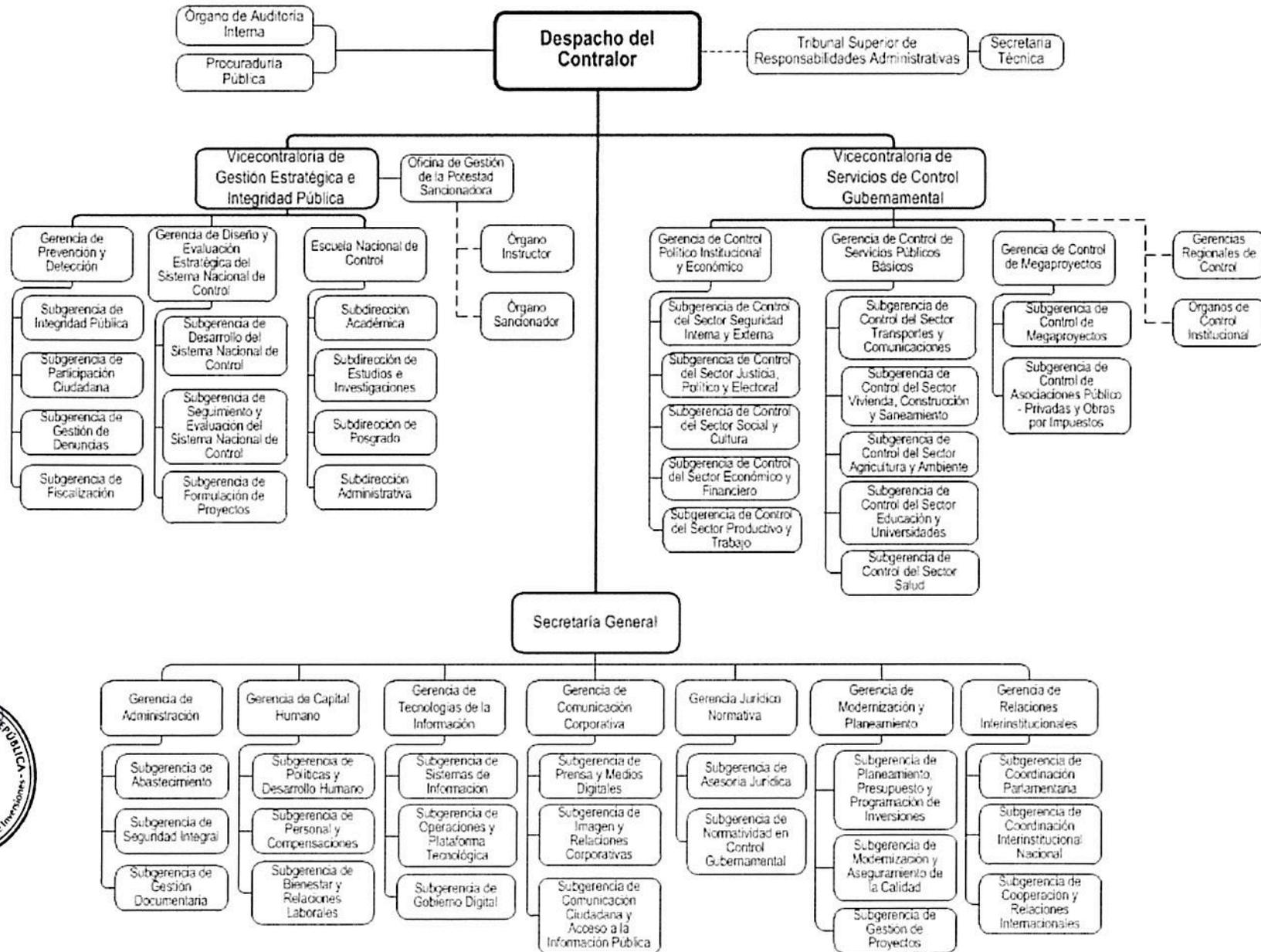
Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO RAMÍREZ TRUCIOS

Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública
Contralor General de la República (e)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORGANIGRAMA



ANEXO

Modificación del Anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, correspondiente a la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República:

"ANEXO 1 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Despacho del Contralor.
- 1.2. Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.
 - 1.2.1. Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora
- 1.3. Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental.
- 1.4. Secretaría General.

(...)

5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

5.1. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

(...)

- 5.1.2. **Gerencia de Modernización y Planeamiento.**
 - 5.1.2.1. Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
 - 5.1.2.2. Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad.
 - 5.1.2.3. Subgerencia de Gestión de Proyectos.

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

6.2. Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control

- 6.2.1. Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control.
- 6.2.2. Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
- 6.2.3. Subgerencia de Formulación de Proyectos.

6.3. Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

- 6.3.1. Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- 6.3.2. Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- 6.3.3. Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- 6.3.4. Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- 6.3.5. Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.

6.4. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.

- 6.4.1. Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 6.4.2. Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.4.3. Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- 6.4.4. Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades.
- 6.4.5. Subgerencia de Control del Sector Salud.

6.5. Gerencia de Control de Megaproyectos.

- 6.5.1. Subgerencia de Control de Megaproyectos.
- 6.5.2. Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.

7. (...)"



Modificación del Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República:

Texto de la modificación de los artículos 5, 11, 12, 14, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 70, 81, 86, 88, 89, 90, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 118, 124, 125, 126, 127, 128, 135, 138, 156, 157, 158, y 161, y de la incorporación de los artículos 12-A y 12-B en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG:

"Artículo 5.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría General de la República cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. *Despacho del Contralor.*
- 1.2. *Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.*
 - 1.2.1. *Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora.*
- 1.3. *Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental.*
- 1.4. *Secretaría General.*

(...)

5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

5.1. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

(...)

5.1.2. Gerencia de Modernización y Planeamiento.

5.1.2.1. *Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.*

5.1.2.2. *Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad.*

5.1.2.3. *Subgerencia de Gestión de Proyectos.*

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

6.2. Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control.

6.2.1. *Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control.*

6.2.2. *Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.*

6.2.3. *Subgerencia de Formulación de Proyectos.*

6.3. Gerencia de Control Político Institucional y Económico

6.3.1. *Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.*

6.3.2. *Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.*

6.3.3. *Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.*

6.3.4. *Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.*

6.3.5. *Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.*

6.4. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.

6.4.1. *Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.*

6.4.2. *Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.*

6.4.3. *Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.*

6.4.4. *Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades.*

6.4.5. *Subgerencia de Control del Sector Salud.*

6.5. Gerencia de Control de Megaproyectos.

6.5.1. *Subgerencia de Control de Megaproyectos.*

6.5.2. *Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.*

7. (...)"



“Artículo 11.- Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública

La Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública es responsable de proponer, orientar y monitorear la gestión estratégica del SNC, de dirigir la implementación de estrategias y acciones de prevención y detección orientadas al fortalecimiento de la integridad pública y contra la conducta funcional; así como, conducir las actividades de la ENC; y la formulación de los proyectos de inversión. Asimismo, monitorea las actividades relacionadas con la facultad sancionadora de la Contraloría General de la República. Está a cargo del Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, quien depende del Contralor General de la República.”

“Artículo 12.- Funciones de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.

La Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, en los asuntos de su competencia, tiene las siguientes funciones:

(...)

- c) Conducir y orientar las acciones relacionadas al fortalecimiento de la integridad pública, la promoción de la participación ciudadana y control social, la fiscalización patrimonial y de intereses y otros mecanismos preventivos y detección de la corrupción e conducta funcional.
- d) Conducir las acciones relacionadas con la atención de denuncias a cargo de la Contraloría General de la República, así como supervisar la evaluación y atención de las denuncias que por normativa específica se encuentran en el ámbito de su competencia, adoptando las acciones necesarias para optimizar su atención.
- e) Dirigir, en el marco de las normas correspondientes, las acciones relacionadas con los servicios de control gubernamental que sean materia de encargo por el Contralor General de la República.
- f) Conducir y monitorear las actividades de diseño de propuestas vinculadas a la gestión estratégica y la implementación de mecanismos para la mejora del SNC, de la evaluación de los resultados de los servicios de control gubernamental, así como de la formulación, evaluación y aprobación de las inversiones que requiera el SNC.
- g) Monitorear las actividades relacionadas con la facultad sancionadora de la Contraloría General de la República, en el marco de la legislación y normativa vigente, incluidas las infracciones y sanciones respecto al ejercicio del control gubernamental, adoptando las acciones necesarias para optimizar su gestión, así como coordinar con la Secretaría Técnica del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.
- h) Visar proyectos de resolución, oficios y normativa vinculada al ámbito de su competencia o puestos a su consideración.
- i) Conducir y supervisar las actividades de la ENC.
- j) Refrendar los diplomas de los grados académicos de maestro y títulos de segunda especialidad profesional en Control Gubernamental, que otorga la ENC.
- k) Atender las denuncias contra el Gerente y personal en actividad del Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones sobre la materia, así como efectuar el seguimiento de la implementación de recomendaciones de atención de denuncias.
Brindar a la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, la información que coadyuve a una gestión eficiente, eficaz y de calidad.
- m) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia, así como en los casos de delegación.”

“Artículo 12-A.- Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora

La Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora es la dependencia de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, responsable de planificar, coordinar e implementar las acciones relacionadas con la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como proponer su marco normativo y gestionar la información generada en el marco de dicha potestad. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.”



"Artículo 12-B.- Funciones de la Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora

La Oficina de Gestión de la Potestad Sancionadora tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar las herramientas o instrumentos para la gestión del procedimiento administrativo sancionador a nivel de primera instancia y del procedimiento por infracciones al ejercicio del control gubernamental.
- b) Elaborar y proponer la normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- c) Administrar y sistematizar la información vinculada con la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, atender los requerimientos y pedidos de información de la Alta Dirección, órganos y unidades orgánicas, y solicitudes externas sobre la materia y elevarla para su atención por la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.
- d) Desarrollar y establecer criterios uniformes para el trámite del procedimiento administrativo sancionador; así como adoptar las acciones para su difusión y aplicación.
- e) Absolver las consultas respecto al ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que formulen los órganos y unidades orgánicas, las entidades públicas y privadas, y las personas naturales, y elevarlas para su atención por la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.
- f) Ejecutar las acciones operativas y administrativas vinculadas y supervisar las actividades relacionadas con el funcionamiento de los órganos de primera instancia del procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de la autonomía que le compete.
- g) Ejecutar las acciones operativas y administrativas y supervisar las actividades relacionadas con el funcionamiento de los órganos a cargo del ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones al ejercicio del control gubernamental, en el marco normativo vigente."

"Artículo 14.- Funciones de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental

Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, en los asuntos de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- f) Gestionar la creación, fortalecimiento, organización o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional y la asignación de personal de los mismos.
- (...)
- h) Supervisar selectivamente los servicios de control gubernamental correspondientes a las Gerencias Regionales de Control a su cargo, en el marco del control de la calidad, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Aprobar los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, desempeño y financiera, que ejecuten las Gerencias Regionales de Control en su ámbito de competencia funcional y efectuar su notificación, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- j) Monitorear el registro en los sistemas informáticos correspondientes de la información de los avances de los servicios de control gubernamental ejecutados por las Gerencias Regionales de Control a su cargo, así como de los informes resultantes.
- k) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia, así como en los casos de delegación."

"Artículo 33.- Gerencia de Modernización y Planeamiento

La Gerencia de Modernización y Planeamiento es el órgano de asesoramiento responsable de conducir, formular, coordinar, supervisar y evaluar los procesos referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Modernización de la Gestión Pública y el Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Control Gubernamental; así como de

la Programación y Ejecución de Inversiones. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el SNC y las entidades sujetas a control. Depende de la Secretaría General."

"Artículo 34.- Funciones de la Gerencia de Modernización y Planeamiento

La Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene las siguientes funciones:

a) Proponer la normativa de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes estratégicos y operativos de la Contraloría General de la República, brindando la asesoría correspondiente a los órganos y unidades orgánicas.

(...)

c) Dirigir las actividades de diseño organizacional, gestión por procesos, simplificación administrativa y mejora continua, así como proponer los documentos de gestión de su competencia, las directivas técnicas de alcance institucional, la asignación del o de los órganos o unidades orgánicas a cargo de la administración de los aplicativos informáticos de la entidad, y los instrumentos de gestión relacionados a aspectos organizacionales y de procesos, y demás que correspondan.

(...)

i) Emitir opinión respecto de las propuestas de Convenios de Cooperación Interinstitucional, nacionales e internacionales, que les sean puestas a su consideración, en el marco de sus competencias.

(...)

m) Planificar, conducir y supervisar las acciones propias de la implementación del modelo de gestión de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo la evaluación de gestión correspondiente; así como de la evaluación correspondiente al aseguramiento de la calidad de los servicios de control gubernamental realizados por los órganos del SNC.

Elevar las propuestas de oportunidades de mejora al marco normativo de los procesos que soportan los servicios de control gubernamental y otros, identificadas a partir de los resultados de las evaluaciones realizadas en el marco del aseguramiento de la calidad y del control de calidad, por la Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad.

q) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia."

"Artículo 35.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Modernización y Planeamiento

La Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene las siguientes unidades orgánicas:

a) Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

b) Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad.

c) Subgerencia de Gestión de Proyectos."

"Artículo 38.- Subgerencia de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones es responsable de formular y evaluar los procesos de planeamiento estratégico y operativo institucional en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ejecutar las fases del proceso presupuestario y la elaboración de los estados de ejecución presupuestal de la Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como cumplir el rol de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el SNC y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento."



“Artículo 39.- Funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones tiene las siguientes funciones:

(...)

- e) Formular el presupuesto institucional en coordinación con los órganos y unidades orgánicas; así como coordinar con unidades ejecutoras de la Contraloría General de la República, las acciones propias de la gestión presupuestaria en sus diversas fases, y efectuar su seguimiento.
- f) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de crédito presupuestario para emitir las certificaciones de crédito presupuestario, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.

(...)

- j) Elaborar propuestas que regulen los procesos de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos de la entidad; y brindar asesoramiento a los órganos y unidades orgánicas.
- k) Formular la propuesta y difundir el Plan Estratégico Institucional, en coordinación con los órganos y las unidades orgánicas, identificando las actividades y proyectos alineados al cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como los lineamientos de política y objetivos para los procesos de planeamiento estratégicos, que orienten la programación de las actividades y servicios a ser incluidos en los planes de la Contraloría General de la República; y someterlos a consideración de la Gerencia de Modernización y Planeamiento.



- l) Formular y evaluar los planes desarrollados conjuntamente con los distintos órganos de la Contraloría General de la República, sobre la base de los lineamientos de política institucional aprobados en el Plan Estratégico Institucional, velando por el alineamiento entre ellos.

m) Revisar y consolidar las actividades operativas y de inversión de los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como de los servicios de control gubernamental de los Órganos de Control Institucional, proponiendo la aprobación del Plan Operativo Institucional, Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional y del Programa Multianual de Inversiones.

n) Efectuar el seguimiento al avance de las actividades y servicios programados en el Plan Operativo Institucional, en los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional y de las acciones estratégicas programadas en el Plan Estratégico Institucional; identificando las desviaciones y retrasos en el cumplimiento de las metas e indicadores, y proponiendo las medidas correctivas correspondientes.

o) Elaborar la propuesta y plantear mejoras al diseño de la estructura orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones de la institución, así como de los demás instrumentos de gestión institucional, y emitir opinión respecto a propuestas formuladas por otros órganos o unidades orgánicas en temas de su competencia.

p) Elaborar el proyecto de Informe de Gestión Anual de la Contraloría General de la República y la presentación de sus resultados al Congreso de la República; así como el proyecto de Informe de Rendición de Cuentas del Titular de la Entidad, coordinando con los órganos y las unidades orgánicas los requerimientos de información.

q) Verificar el alineamiento de los planes de la Contraloría General de la República, vinculados a los objetivos y estrategias institucionales y del SNC.

r) Cumplir las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, elaborar la Programación Multianual de Inversiones, así como realizar su seguimiento y monitoreo, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas encargadas de la formulación y ejecución.”



“Artículo 40.- Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad

La Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad es responsable de formular, diseñar y conducir el proceso de modernización de la institución, dirigiendo las actividades de gestión por procesos, gestión de calidad, gestión de riesgos, simplificación administrativa y mejora continua en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo a la ENC. Asimismo, es la encargada formular, diseñar y coordinar mecanismos para el aseguramiento de la calidad en los procesos que soportan los servicios de control gubernamental, a fin de identificar mejoras. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el SNC y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento.”

“Artículo 41.- Funciones de la Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad

La Subgerencia de Modernización y Aseguramiento de la Calidad tiene las siguientes funciones:

(...)

i) Coordinar con la Gerencia de Tecnologías de la Información, el análisis y actualización de los sistemas de información que soportan los procesos institucionales para su correcto desarrollo, así como proponer a los órganos o unidades orgánicas a cargo de la administración de los aplicativos informáticos de la entidad.

(...)

l) Conducir la implementación de la gestión para resultados, así como evaluar el desempeño de la organización a través de indicadores en el marco del proceso de modernización institucional.

m) Elaborar, proponer y aplicar los lineamientos metodológicos para la selección de los productos resultantes de los servicios de control gubernamental, realizados por los órganos del SNC, para su evaluación en el marco del aseguramiento de la calidad.

n) Elaborar, proponer y aplicar los lineamientos metodológicos, tomando en cuenta la normatividad aplicable, para realizar la evaluación selectiva del aseguramiento de la calidad a los productos resultantes de los servicios de control gubernamental, de sus respectivos procesos y del control de calidad efectuado en las etapas de los servicios de control gubernamental, realizados por los órganos del SNC.

Elaborar informes consolidados de los resultados de las evaluaciones efectuadas en el marco del aseguramiento de la calidad y del control de calidad, proponiendo recomendaciones para la mejora continua en el desarrollo y los productos de los servicios de control gubernamental y otras que se deriven de las situaciones identificadas.

p) Proponer a la Gerencia de Modernización y Planeamiento, las oportunidades de mejora al marco normativo de los procesos, servicios de control gubernamental y otros, que fueran identificadas a partir de los resultados de las evaluaciones en el marco del aseguramiento de la calidad y del control de calidad.

Proponer, de ser el caso, la inclusión de mecanismos de control de calidad, en los proyectos de normas sobre los servicios de control gubernamental.

Emitir opinión sobre las propuestas de diseño o rediseño de los procesos referidos al control de calidad desarrollado por los órganos del SNC.”

“Artículo 44.- Gerencia de Relaciones Interinstitucionales

La Gerencia de Relaciones Interinstitucionales es la responsable de dirigir, articular, gestionar y supervisar las acciones de relacionamiento interinstitucional a nivel nacional e internacional, así como la cooperación técnica y financiera en beneficio del SNC. Depende de la Secretaría General.”

“Artículo 45.- Funciones de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales

La Gerencia de Relaciones Interinstitucionales tiene las siguientes funciones:

(...)



- j) *Supervisar la ejecución de las acciones y actividades vinculadas con la cooperación técnica y financiera internacional, así como el relacionamiento internacional correspondiente con las entidades homólogas, a nivel de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI (por sus siglas en inglés), Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, y otros organismos internacionales.*
- k) *Proponer la aprobación de iniciativas de cooperación técnica y financiera internacional, propiciando el intercambio de experiencias y conocimiento orientados al desarrollo y fortalecimiento de las competencias institucionales, entidades homólogas, a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y otros organismos internacionales.*
- l) *Proponer, gestionar, coordinar y supervisar las acciones de cooperación interinstitucional para el apoyo técnico de personal de la institución al Congreso de la República, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, así como de los organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales, en temas vinculados con el control gubernamental."*

"Artículo 48.- Funciones de la Subgerencia de Coordinación Parlamentaria

La Subgerencia de Coordinación Parlamentaria tiene las siguientes funciones:

(...)

- l) *Coordinar y gestionar las acciones de apoyo técnico de personal de la institución al Congreso de la República, en temas vinculados con el control gubernamental."*

"Artículo 50.- Funciones de la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional

La Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional tiene las siguientes funciones:

(...)

- i) *Coordinar y gestionar las acciones de apoyo técnico de personal de la institución a las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, en temas vinculados con el control gubernamental."*

"Artículo 51.- Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales es responsable de proponer, articular y ejecutar las acciones en materia de cooperación técnica y financiera internacional y el relacionamiento internacional con entidades homólogas, tales como la INTOSAI, OLACEFS, así como los organismos internacionales. Depende de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales."

"Artículo 52.- Funciones de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales tiene las siguientes funciones:

Ejecutar los lineamientos y herramientas de gestión de cooperación técnica y financiera internacional, así como el relacionamiento internacional correspondiente con entidades homólogas, a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y otros organismos internacionales.

(...)

- c) *Gestionar la provisión de los recursos necesarios a fin de cumplir con las funciones y actividades de representación oficial, en el marco de la participación y los compromisos asumidos con entidades homólogas a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y demás organizaciones internacionales afines.*
- d) *Promover y gestionar actividades de colaboración mutua con entidades homólogas a nivel de la INTOSAI, OLACEFS y organizaciones internacionales afines.*
- e) *Promover y gestionar la participación del personal a nivel internacional en actividades relacionadas con capacitaciones, visitas técnicas, pasantías, foros, entre otras, propiciando el intercambio de experiencias y conocimientos, en coordinación con los órganos y las unidades*



orgánicas involucradas, de acuerdo a los lineamientos, normativa aplicable y prioridades institucionales.

- f) *Monitorear las actividades de colaboración y compromisos asumidos con entidades homólogas y organizaciones internacionales afines, así como los programas, proyectos y actividades financiados con la cooperación técnica y financiera internacional manteniendo actualizado el registro correspondiente.*
- g) *Atender las consultas, pedidos de opinión y requerimientos que formulen las entidades homólogas de la INTOSAI, OLACEFS y organizaciones internacionales afines, así como canalizar consultas y requerimientos de la institución ante las mismas entidades e instituciones.*
- h) *Llevar el registro de los informes de las comisiones de servicio al exterior y derivar una copia del mismo a los órganos o unidades orgánicas a que corresponda la materia, así como realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas."*

"Artículo 53.- Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en el marco de la normativa emitida por los entes rectores de dichos sistemas. Asimismo, gestiona los bienes, servicios y obras, la seguridad integral y la gestión documentaria, a fin de asegurar una eficiente gestión institucional, y administra los procesos de registro, designación y contratación de Sociedades de Auditoría. Depende de la Secretaría General."

"Artículo 54.- Funciones de la Gerencia de Administración

La Gerencia de Administración tiene las siguientes funciones:

(...)

- d) *Identificar y gestionar la necesidad de bienes muebles e inmuebles, así como la adquisición, administración y habilitación de los mismos, de propiedad o a cargo de la Contraloría General de la República, con excepción de la gestión de los servicios que brinda el Centro de Instrucción Académica y de Recreación de la Contraloría General de la República – CIAR Cusipata.*

(...)

Administrar el proceso de cobranza de multas impuestas por la institución y la ejecución coactiva de las mismas; así como evaluar las solicitudes de fraccionamiento de multas, emitiendo los actos resolutive pertinentes.

- m) *Ejercer la representación legal ante cualquier autoridad administrativa, en los distintos niveles de gobierno para promover y actuar en procedimientos administrativos, en materias de su competencia.*

- n) *Administrar el proceso de registro de Sociedades de Auditoría de acuerdo a la normativa correspondiente emitida por el órgano rector del SNC.*

- o) *Administrar el proceso de designación de auditorías financieras gubernamentales y otros tipos de auditorías que disponga la Contraloría General de la República en las entidades sujetas a control de acuerdo a la normativa emitida por el órgano rector del SNC.*

Verificar y emitir opinión sobre el cumplimiento de requisitos para los procesos de certificación, registro y designación de las Sociedades de Auditoría.

- q) *Conducir los procesos o procedimientos comprendidos en la normativa referida a la gestión de sociedades de auditoría, así como registrar las sanciones y habilitaciones correspondientes.*

Brindar asistencia técnica y apoyo administrativo a las Comisiones Especiales de Designación de Sociedades de Auditoría.

- s) *Realizar, en forma selectiva, la fiscalización de la información o documentación presentada por las entidades y Sociedades de Auditoría, derivados del proceso de designación.*

- t) *Evaluar los casos de revocatoria o impugnación a las designaciones de Sociedades de Auditoría, según las disposiciones de la Directiva de Gestión de Sociedades de Auditoría, emitiendo el pronunciamiento correspondiente."*



“Artículo 56.- Subgerencia de Abastecimiento

La Subgerencia de Abastecimiento es responsable de administrar el abastecimiento racional, eficiente y oportuno de bienes, servicios y obras que requiera la institución, así como el control patrimonial y la cautela del mobiliario, equipos y vehículos de la Contraloría General de la República. Depende de la Gerencia de Administración.”

“Artículo 59.- Funciones de la Subgerencia de Seguridad Integral

La Subgerencia de Seguridad Integral tiene las siguientes funciones:

(...)

- o) Dirigir y ejecutar las actividades del personal a cargo del registro, recepción e identificación de los visitantes que acudan a las sedes de la Contraloría General de la República; informando periódicamente a la Secretaría General del desarrollo de aquellas actividades.”*

“Artículo 70.- Funciones de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales

La Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales tiene las siguientes funciones:

(...)

- r) Gestionar los servicios que brinda el Centro de Instrucción Académica y de Recreación de la Contraloría General de la República – CIAR Cusipata.”*

“Artículo 81.- Funciones de la Gerencia de Comunicación Corporativa

La Gerencia de Comunicación Corporativa tiene las siguientes funciones:

(...)

- u) Dirigir y supervisar las actividades referidas a la orientación a los visitantes que acudan a las sedes de la Contraloría General de la República.”*

Artículo 86.- Funciones de la Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas

La Subgerencia de Imagen y Relaciones Corporativas tiene las siguientes funciones:

(...)

- l) Formular, ejecutar y supervisar protocolos para la atención de autoridades públicas que visitan la Contraloría General de la República, coordinando con los órganos y unidades orgánicas que correspondan.”*

Artículo 88.- Funciones de la Subgerencia de Comunicación Ciudadana y Acceso a la Información Pública

La Subgerencia de Comunicación Ciudadana y Acceso a la Información Pública tiene las siguientes funciones:

(...)

- c) Realizar y supervisar las actividades de orientación y atención a los ciudadanos en el acceso a la información pública de la institución; así como efectuar seguimiento a la atención de otros pedidos ciudadanos.”*

(...)”



“Artículo 89.- Gerencia de Prevención y Detección

La Gerencia de Prevención y Detección es el órgano responsable de supervisar la implementación de las estrategias y planes que contribuyan a la integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional; supervisar la atención de denuncias y participación ciudadana para promover el control social que coadyuve al control gubernamental; supervisar los servicios de control gubernamental derivados de la gestión de denuncias, así como los que le sean encargados; la implementación del control interno en las entidades públicas; el análisis de información de las entidades en búsqueda de posibles riesgos de corrupción y de inconducta funcional; así como procesar, evaluar y fiscalizar las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a la normativa aplicable. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.”

“Artículo 90.- Funciones de la Gerencia de Prevención y Detección

La Gerencia de Prevención y Detección tiene las siguientes funciones:

- (...)
- h) Supervisar los servicios de control gubernamental, ejecutados por la Subgerencia de Gestión de Denuncias.

(...)

 - u) Acreditar comisiones de control, según corresponda, para los servicios de control gubernamental a ser ejecutados por la Subgerencia de Gestión de Denuncias.
 - v) Revisar y aprobar las carpetas de servicios de control, así como los informes de control gubernamental formulados por la Subgerencia de Gestión de Denuncias.
 - w) Informar a la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública sobre los resultados de los servicios de control gubernamental ejecutados por la Subgerencia de Gestión de Denuncias, para las acciones que correspondan.
 - x) Realizar el seguimiento al registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información de los avances de los servicios de control gubernamental ejecutados por la Subgerencia de Gestión de Denuncias, así como de los informes resultantes.
Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.”

Artículo 96.- Subgerencia de Gestión de Denuncias

La Subgerencia de Gestión de Denuncias es responsable de ejecutar los procesos de recepción, evaluación, preparación y derivación de las denuncias en el ámbito de su competencia, así como de ejecutar servicios de control gubernamental en asuntos vinculados con sus funciones. Asimismo, monitorea, orienta y supervisa las acciones en el marco del Servicio de Atención de Denuncias a cargo del SNC. Depende de la Gerencia Prevención y Detección.”

“Artículo 97.- Funciones de la Subgerencia de Gestión de Denuncias

La Subgerencia de Gestión de Denuncias tiene las siguientes funciones:

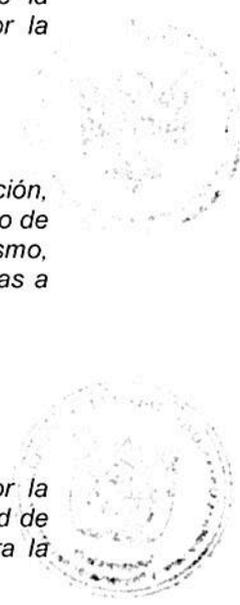
- (...)
- d) Recibir y gestionar las denuncias conforme a la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República, determinando en su caso y oportunidad, la necesidad de derivar los hechos denunciados a otras entidades públicas según su competencia, para la evaluación, análisis, tratamiento, investigación u atención de los referidos hechos.

(...)

 - f) Evaluar los hechos denunciados y proyectar las carpetas de servicio a los órganos o unidades orgánicas competentes, según correspondan.

(...)

 - l) Planificar y ejecutar, en coordinación con otras unidades orgánicas de línea y órganos de control institucional, los servicios de control gubernamental.
 - m) Elaborar las carpetas de los servicios de control a ser ejecutados de conformidad con los lineamientos y normativa aplicable.



- n) Formular los informes de control resultantes de los servicios de control gubernamental a su cargo y, una vez aprobados, efectuar su notificación.
- o) Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes.”

“Artículo 100.- Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control

La Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control es el órgano responsable de formular, diseñar y proponer mecanismos para la mejora del SNC, de la evaluación de los servicios de control gubernamental, así como de formular, evaluar y aprobar las inversiones que requiera el SNC. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el SNC y las entidades sujetas a control. Depende de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública.”

“Artículo 101.- Funciones de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control

La Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

(...)

- b) Organizar y conducir el proceso de formulación del Plan Nacional de Control, con la asistencia técnica de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, elevando la propuesta a la Alta Dirección para su aprobación.

(...)

- d) Supervisar las acciones para la implementación de mejoras en los servicios de control gubernamental; así como en el seguimiento a la ejecución de las recomendaciones vinculadas con el inicio de las acciones judiciales, derivadas de los servicios de control gubernamental, que implementan los miembros del sistema de defensa jurídica del Estado, y el estado situacional de las mismas.

- h) Efectuar la supervisión al seguimiento del cumplimiento de los encargos legales a los órganos del SNC.

- i) Supervisar la formulación, evaluación y aprobación de las inversiones que requiera el SNC.
- j) Conducir y elevar, para su aprobación, las propuestas de ámbitos de control de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del SNC.”

“Artículo 102.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control

La Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control.
- b) Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
- c) Subgerencia de Formulación de Proyectos.”

“Artículo 103.- Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control es responsable de implementar las acciones necesarias para la mejora del SNC, orientadas a su desempeño eficaz y eficiente. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el SNC y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control.



“Artículo 104.- Funciones de la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y difundir las prioridades para las intervenciones de control gubernamental de los órganos del SNC y el Plan Nacional de Control, basado en la demanda de control, priorización de entidades, análisis de riesgos, oportunidad, entre otros criterios; en el marco de la formulación del Plan Nacional de Control, así como proponer su aprobación.
- (...)
- c) Apoyar las mejoras para el seguimiento a la ejecución de las recomendaciones vinculadas con el inicio de las acciones judiciales, derivadas de los servicios de control gubernamental, por parte del sistema de defensa jurídica del Estado, y su estado situacional.
- (...)
- h) Proponer mejoras y adecuaciones en los aplicativos informáticos relacionados a la ejecución de los servicios de control gubernamental.
- (...)
- j) Proponer modelos de carpetas de servicios de control, así como plantear acciones para gestionar el conocimiento obtenido en la ejecución de los servicios de control gubernamental a cargo del SNC.
- k) Elaborar propuestas de ámbitos de control de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del SNC.”

“Artículo 105.- Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control es responsable de monitorear y evaluar los resultados del desarrollo del control gubernamental realizado por los órganos del SNC; así como su impacto en la gestión pública. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el SNC y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control.

“Artículo 106.- Funciones de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

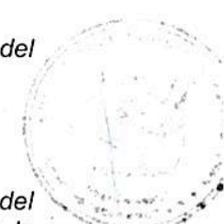
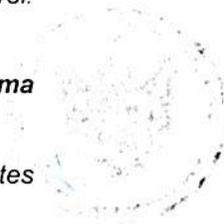
- a) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de política del control gubernamental y los resultados del Plan Nacional de Control, a fin de garantizar una mayor cobertura e impacto en las entidades públicas.

(...)
Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los encargos legales por parte de los órganos del SNC.”

Artículo 118.- Órgano Instructor

El Órgano Instructor es el encargado de conducir la fase instructora en la primera instancia del procedimiento sancionador, efectuando las actuaciones conducentes a la determinación o no de la responsabilidad administrativa funcional, contenidas en las observaciones remitidas al procedimiento sancionador.

La determinación del número de Órganos Instructores y su ámbito de competencia se aprueba mediante Resolución de Contraloría.”



"Artículo 124.- Gerencia de Control Político Institucional y Económico

La Gerencia de Control Político Institucional y Económico es responsable de conducir y supervisar los servicios de control gubernamental que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, incluidas las entidades financieras; asimismo, dirige la elaboración y emisión del Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República. Depende de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental."

"Artículo 125.- Funciones de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

La Gerencia de Control Político Institucional y Económico tiene las siguientes funciones:

(...)

d) Identificar las entidades sujetas al SNC que deberán ser consideradas como parte de la muestra representativa para fines de la Auditoría a la Cuenta General de la República, para lo cual debe cautelar su designación, monitorear la supervisión y emisión oportuna de los informes de auditoría financiera de los órganos del SNC, conjuntamente con las unidades orgánicas involucradas.

(...)

f) Proponer la creación, fortalecimiento, organización o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, así como proponer o aprobar el traslado de personal de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

h) Emitir informe previo sobre operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera provenientes de negociaciones en el país o en el exterior, que correspondan a su competencia de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)"

Artículo 126.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

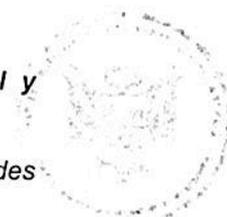
La Gerencia de Control Político Institucional y Económico está conformada por las unidades orgánicas siguientes:

- a) Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- b) Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- c) Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- d) Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- e) Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo."

"Artículo 127.- Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

Las Subgerencias de Control del Sector Seguridad Interna y Externa; Sector Justicia, Político y Electoral; Sector Social y Cultura; Sector Económico y Financiero; Sector Productivo y Trabajo, respectivamente, son responsables de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, así como de supervisar a los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito. Dependen de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

Asimismo, la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero se encarga de examinar la consolidación de la información sobre ejecución presupuestal y estados financieros de las entidades



públicas, efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública y la elaboración del Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República.”

“Artículo 128.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

Las Subgerencias de Control dependientes de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico tienen las siguientes funciones:

(...)

e) Formular y aprobar, en los casos que corresponde, los informes de los servicios de control gubernamental a su cargo, y remitiendo aquellos a ser revisados y aprobados por la Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

(...)

h) Informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico sobre los resultados de las auditorías financieras gubernamentales efectuadas por los órganos del SNC en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, para las acciones que correspondan.

(...)

n) Proponer a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, la creación, organización, fortalecimiento o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo, traslado o separación de los jefes y personal de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

r) Evaluar las solicitudes de emisión de informe previo de las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que comprometa su crédito o su capacidad financiera, provenientes de negociaciones en el país o en el exterior que correspondan a su competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

v) Formular y emitir el Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República elaborada por la Dirección General de Contabilidad Pública, en concordancia a la normativa. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.

Realizar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones del Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República, cautelando que el registro y actualización de la información correspondiente se efectúe de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, la cual debe informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico.”

“Artículo 135.- Funciones de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tiene las siguientes funciones:

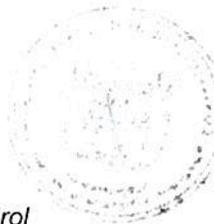
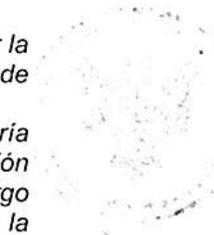
Informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico sobre los resultados de las auditorías financieras gubernamentales efectuadas por los órganos del SNC en las entidades comprendidas en su ámbito de control, para las acciones que correspondan.

(...)

g) Proponer la creación, fortalecimiento, organización o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, así como proponer o aprobar el traslado de personal de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

i) Supervisar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los informes de control gubernamental emitidos por los órganos del SNC relacionados a la Reconstrucción con



Cambios, verificando que el registro y actualización de dicha información se efectúe de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable; asimismo, elaborar informes y reportes consolidados sobre los resultados.

- j) Emitir informe previo sobre operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera provenientes de negociaciones en el país o en el exterior, que correspondan a su competencia de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- k) Emitir Resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.”

“Artículo 138.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

Las Subgerencias de Control dependientes de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tienen las siguientes funciones:

(...)

- s) Evaluar las solicitudes de emisión de informe previo de las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que comprometa su crédito o su capacidad financiera, provenientes de negociaciones en el país o en el exterior que correspondan a su competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.”

“Artículo 156.- Gerencias Regionales de Control

Las Gerencias Regionales de Control son órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, responsables de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control. Dependen de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental.”

“Artículo 157.- Estructura Orgánica de las Gerencias Regionales de Control

Las Gerencias Regionales de Control, excepto la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana y Callao, para su funcionamiento cuentan con una estructura básica conformada por:

(...)”

“Artículo 158.- Funciones de las Gerencias Regionales de Control

Las Gerencias Regionales de Control tienen las siguientes funciones:

Funciones de Servicios de Control Gubernamental:

(...)

- d) Aprobar las carpetas de servicio de los servicios de control a su cargo, a ser ejecutadas en sus respectivos ámbitos de control, así como las de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

Formular y aprobar, en los casos que corresponda, los informes de servicio de control posterior a su cargo.

- g) Revisar y aprobar los informes resultantes de los servicios de control posterior formulados por los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

- j) Informar a la Gerencia de Control Político Institucional y Económico sobre los resultados de las auditorías financieras gubernamentales efectuadas por los órganos del SNC en las entidades comprendidas en su ámbito de control, para las acciones que correspondan.

(...)



o) Proponer a la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental la creación, organización, fortalecimiento o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, así como proponer o aprobar el traslado de personal de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

q) Evaluar y emitir la autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra y mayores prestaciones en supervisión de obras públicas, correspondientes a su competencia, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, y emitir informe previo sobre operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera provenientes de negociaciones en el país o en el exterior, que correspondan a su competencia de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

Funciones de Integridad Pública:

(...)

w) Ejecutar las acciones de apoyo a la gestión de las actividades académicas realizadas en su ámbito territorial, en coordinación con el órgano y unidades orgánicas correspondientes.

(...)

Funciones de Apoyo a la Gestión:

(...)

ab) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.

Las funciones previstas en los literales t), u), v), w), z) y aa) del presente artículo no son de aplicación para la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana y Callao."

"Artículo 161.- De las funciones generales



) Evaluar y resolver los expedientes o documentos correspondientes a su competencia funcional, incluido los pedidos ciudadanos, y efectuar su seguimiento, con observancia de las políticas, normas y procedimientos establecidos.

(...)

c) Coordinar el apoyo correspondiente en iniciativas y acciones que requieran la participación de otros órganos y unidades orgánicas, en el marco de sus competencias; así como ejecutar las acciones o brindar el apoyo, según corresponda, en la implementación del control interno en la Contraloría General de la República.

(...)



) Realizar el control de calidad de los servicios de control gubernamental, en su ámbito de competencia, durante el desarrollo de los mismos.

Emitir opinión técnica y absolver las consultas relacionadas con la formulación técnica de bases para la selección y contratación de Sociedades de Auditoría, correspondientes a su ámbito de competencia de control, así como realizar el control de calidad de los servicios contratados, en el ámbito de su competencia, durante el desarrollo de los mismos y la conformidad del servicio prestado.

p) Ejecutar, apoyar y/o brindar asesoría especializada en actividades, programas y/o proyectos derivados de compromisos nacionales e internacionales.

q) Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por la Gerencia u órgano de la Alta Dirección del cual dependa funcionalmente, según corresponda."